CONVOCATORIA PÚBLICA

A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CRC-ESAL-006-2024

OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DIAGNÓSTICO DEL COMPONENTE FORESTAL DE LA SUB ZONA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NAYA, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.*

DICIEMBRE DE 2024

INTRODUCCION

La Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC- , en cumplimiento de los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se permite convocar a Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, interesadas en asociarse para desarrollar el proyecto que se detalla a continuación, previa postulación y cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

La contratación de los servicios que son objeto de la presente contratación se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se deberá adelantar con observancia de las reglas establecidas en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, "Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones", consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

En tal sentido, el Estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del Estado, con identidad propia, autonomía e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún Ministerio o Departamento Administrativo.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC- con Nit No. 891.501.885-4 es una entidad de carácter público, del orden nacional que nace de la Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento del Cauca la cual fue creada mediante la Ley 11 de 1983, con motivo del terremoto del mismo año en la ciudad de Popayán.

Dando cumplimiento a la Ley 99 de 1993, norma que instauró en Colombia el Ministerio de Medio Ambiente, reordenó el sector público para la gestión, conservación del medio ambiente y los recursos naturales, y organizó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, dispuso en su artículo 33 la reestructuración de la Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento del Cauca, como Corporación Autónoma Regional del Cauca en calidad de autoridad ambiental con jurisdicción en el Departamento del Cauca

La mencionada normatividad le otorgo una serie de competencias a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, la promoción y desarrollo de la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación.

Aunado a lo anterior, la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015, tiene como obligación la alinderación y declaración de las áreas forestales tanto protectoras como protectoras – productoras, y cada área deberá contar con un Plan de Ordenación Forestal – POF- elaborado por la Corporación. De esta forma la Corporación ha avanzado en la formulación de los planes de ordenación de las cuencas Patía y Caquetá, y a la fecha se adelanta la formulación del POF de la sub zona hidrográfica Río Naya, pendiente de la etapa de diagnóstico forestal, por lo que se plantea avanzar en la formulación de este ejercicio de ordenación.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Acuerdo No. 00020 de 2023 aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2024. Así mismo, cuenta con su instrumento de planificación para el cumplimiento de su misión, a través del Plan de Acción 2024-2027 denominado "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible" que ha establecido una serie de metas a las cuales debe dar estricto cumplimiento, de este modo dentro de dicho Plan de Acción, se determinó a Línea estratégica "Gestión Integral para la conservación uso y manejo de los

bosques, la biodiversidad y ecosistemas estratégicos", el cual a su vez contiene el Programa "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos", y contempló para la vigencia 2024, el proyecto POAI No. 24021 denominado "Gestión integral del Recurso Flora en el Departamento del Cauca", cuyo objetivo general es "Contribuir a la conservación y protección de la flora silvestre en el departamento del Cauca", y donde se pacta el cumplimiento del producto No. 7, "Zonificación del Plan de Ordenación Forestal de la sub zona hidrográfica, Alto Caquetá, Medio Caquetá, Guachicono y Alto Patía realizada" del que hace parte la actividad 7.2 "Realizar el diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrografica del río Naya".

En vista de lo anterior, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 6, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales podrán celebrar Contratos y Convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas, privadas o sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la finalidad de ejecutar de una manera adecuada alguna de sus funciones, cuando estas no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Por ello, para llevar a cabo la efectiva ejecución de la actividad tendiente a “Realizar el diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrografica del río Naya", la CRC prevé la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y que cuente con la experiencia necesaria, disponibilidad de personal de apoyo y recursos, conocimiento de la zona para facilitar la ejecución de las actividades y que en general cumpla los requisitos que se estipulen en la convocatoria que se expida para tal fin.

Se considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política.

Así pues, los Convenios de Asociación tienen como finalidad que la entidad, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse *«con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Al respecto, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, ha consultado los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y en virtud de lo citado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se identifica:

1.1.1 El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual
celebrará el respectivo convenio

Así las cosas, La CRC realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente, que será publicada en SECOP II, bajo convocatoria abierta a Entidades Sin Ánimo de Lucro, para seleccionar a la ESAL, que estuviere dispuesta a asociarse con la CRC, para apoyar las actividades de interés general programadas en el marco de la implementación de la actividad *"Realizar el diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrográfica del río Naya"*, en el CRC de López de Micay.

1.2 Codificación del proyecto incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

CODIGOS UNSPSC	DESCRICION
77101700	ASESORÍA AMBIENTAL
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL

1.2 EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR.

1.2.1 Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DIAGNÓSTICO DEL COMPONENTE FORESTAL DE LA SUB ZONA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NAYA, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

1.2.2 Alcance del objeto contractual

Con la suscripción del Convenio de Asociación, se busca realizar el diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrográfica del Río Naya, en jurisdicción de la CRC, conforme al documento *"Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia"* del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se presentan las actividades e indicadores de cada resultado esperado para el control y valoración de la ejecución del proyecto:

Tabla 3. Matriz productos y actividades.

MATRIZ DE MARCO LÓGICO/CADENA DE VALOR														
OBJETIVO GENERAL:	Diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrográfica del río Naya, en jurisdicción del Departamento del Cauca.													
Descripción		**Indicador**	**Unidad de medida**	**Meta**	**Meta mensual**								**Fuente de verificación**	**Riesgos**
					1	2	3	4	5	6	7	8		
Objetivo específico 1: Realizar el diagnóstico del componente forestal de la sub zona hidrográfica del río Naya en jurisdicción de la CRC, conforme al documento "Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.														
Producto: Diagnóstico del componente forestal de la sub zona hidrográfica del río Naya en jurisdicción de la CRC, conforme al documento "Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.														
A-1.1	Realizar levantamiento de conglomerados definidos por IDEAM, conforme al manual de campo del Inventario Forestal Nacional.	Conglomerados levantados, con error de muestreo menor al 20%	Porcentaje	100				10	20	20	25	25	Documento técnico	Ausencia o pocos recursos económicos y logísticos, bajo compromiso por parte de entes territoriales y débil relacionamiento con los actores sociales del área de jurisdicción. Restricciones en las salidas de campo, debido al Orden público.
A-1.2	Evaluar los indicadores dasométricos relacionados con estructura, diversidad, superficie.	Indicadores evaluados	Número	7							3	4	Documento técnico con descripción de los indicadores dasométricos	

Resumen presupuesto	Actividades		Aportes		TOTAL
Concepto	Actividad 1.1	Actividad 1.2	EFECTIVO	BIENES Y SERVICIOS	
Materiales de Campo	$ 5.861.790	$ 651.310	$ 6.513.100	$ 0	$ 6.513.100
Transporte de materiales de Campo	$ 5.400.000	$ 600.000	$ 750.000	$ 5.250.000	$ 6.000.000
Materiales de Administración	$ 1.504.980	$ 167.220	$ 0	$ 1.672.200	$ 1.672.200
TOTAL MATERIALES	**$ 12.766.770**	**$ 1.418.530**	**$ 7.263.100**	**$ 6.922.200**	**$ 14.185.300**
Equipos Técnicos y Operativos	$ 14.040.000	$ 1.560.000	$ 15.600.000	$ 0	$ 15.600.000
Equipos Administrativos	$ 7.560.000	$ 840.000	$ 0	$ 8.400.000	$ 8.400.000
Transporte de Equipos	$ 9.720.000	$ 1.080.000	$ 10.800.000	$ 0	$ 10.800.000
TOTAL EQUIPOS	**$ 31.320.000**	**$ 3.480.000**	**$ 26.400.000**	**$ 8.400.000**	**$ 34.800.000**
Personal Tecnico	$ 130.950.000	$ 14.550.000	$ 145.500.000		$ 145.500.000
Personal de Campo	$ 43.200.000	$ 4.800.000	$ 6.936.900	$ 41.063.100	$ 48.000.000
Personal Administrativo	$ 15.840.000	$ 1.760.000	$ 0	$ 17.600.000	$ 17.600.000
TOTAL PERSONAL	**$ 189.990.000**	**$ 21.110.000**	**$ 152.436.900**	**$ 58.663.100**	**$ 211.100.000**
Identificación taxonómica Plantas vasculares	$ 8.910.000	$ 990.000	$ 9.900.000	$ 0	$ 9.900.000
Transporte del material	$ 4.050.000	$ 450.000	$ 2.000.000	$ 2.500.000	$ 4.500.000
TOTAL IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA DE PLANTAS	**$ 12.960.000**	**$ 1.440.000**	**$ 11.900.000**	**$ 2.500.000**	**$ 14.400.000**
Administración	$ 20.880.000	$ 2.320.000	$ 0	$ 23.200.000	$ 23.200.000
TOTAL ADMINISTRACIÓN	**$ 20.880.000**	**$ 2.320.000**	**$ 0**	**$ 23.200.000**	**$ 23.200.000**
Social	$ 28.800.000	$ 3.200.000	$ 32.000.000	$ 0	$ 32.000.000
TOTAL PARTICIPACIÓN SOCIAL	**$ 28.800.000**	**$ 3.200.000**	**$ 32.000.000**	**$ 0**	**$ 32.000.000**
COSTO TOTAL	**$ 296.716.770**	**$ 32.968.530**	**$ 230.000.000**	**$ 99.685.300**	**$ 329.685.300**

1.4 PRODUCTOS Y ACTIVIDADES.

Producto: Diagnostico del componente forestal de la sub zona hidrografica del Río Naya en jurisdicción de la CRC, conforme al documento "Lineamiento y Ordenación Forestal en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Actividad 1.1

Realizar levantamiento de conglomerados definidos por IDEAM, conforme al Manual de Campo Inventario Forestal Nacional Colombia.

Indicador de actividad: Conglomerados levantados, con error de muestreo menor al 20%

Fuentes de Verificación: Documento técnico

Riesgos:

Financieros: Ausencia o pocos recursos económicos y logísticos
Institucionales: bajo compromiso por parte de entes territoriales y débil relacionamiento con los actores sociales del área de jurisdicción.
Impredecibles: Restricciones en las salidas de campo debido al orden público.

Actividad 1.2

Evaluar los indicadores dasometricos, relacionados con estructura, diversidad, superficie.

Indicador de actividad: Indicadores evaluados

Fuentes de Verificación: Documento técnico con descripción de los indicadores dasometricos.

Riesgos:

Financieros: Ausencia o pocos recursos económicos y logísticos
Institucionales: bajo compromiso por parte de entes territoriales y débil relacionamiento con los actores sociales del área de jurisdicción.
Impredecibles: Restricciones en las salidas de campo debido al orden público.

1.5 Metodología:

La ejecución del proyecto incluye una serie de actividades que, en conjunto, constituyen la información necesaria del diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrográfica del Río Naya, como actividades a desarrollar están:

Se desarrollará en un término de ocho meses después de firmado el convenio, para lo cual se plantea contar con mano de obra calificada y no calificada, que se encargaran de realizar los trabajos de campo relacionados con el establecimiento de los conglomerados, establecimiento de subparcelas, medición, registro de los individuos, colección botánica cuando sea necesaria.

1.6.1 Realizar levantamiento de conglomerados definidos por IDEAM, conforme al Manual de Campo Inventario Forestal Nacional Colombia, Versión 5.2.

Con el fin de identificar en el área forestal las coberturas vegetales en todas sus etapas sucesivas, obtener una caracterización florística y estructural de la vegetación y establecer criterios y lineamientos, se deberá realizar un inventario forestal siguiendo los lineamientos que contempla el Manual de Campo Inventario Forestal Nacional Colombia, Versión 5.2, lo que para este caso en particular está relacionado con las siguientes secciones:

- **Sección 1.** Establecimiento de conglomerados
- **Sección 2.** Establecimiento de subparcelas
- **Sección 3.** Registro y medición de individuos
- **Sección 4.** Colección botánica
- **Sección 7.** Equipos y materiales
- **Sección 9.** Registro fotográfico (opcional)

El inventario estadístico se deberá adelantar hasta alcanzar un error de muestreo inferior al 20%. En el desarrollo del inventario forestal, además de los árboles, se incluirán lianas o bejucos y otros, siempre y cuando sean de interés para las comunidades (gomas, resinas, látex, frutos, cortezas, estirpes, flores, entre otros), que pueden arrojar información sobre potenciales productos forestales no maderables de interés para la región.

Con el fin de estandarizar y facilitar la comparación y análisis de la información, se recomienda emplear los lineamientos para el procesamiento de la información del Inventario forestal nacional.

1.6.2. Evaluar los indicadores dasométricos relacionados con superficie, estructura horizontal y vertical, diversidad, presión, estado y respuesta.

Los indicadores son importantes para el uso sostenible y el manejo de los recursos, ya que pueden orientar la formulación de políticas al proporcionar una valiosa información acerca del estado actual de los recursos a evaluar y de la intensidad y dirección de los posibles cambios, subrayando, además, los temas prioritarios.

El procesamiento de la información de campo recolectada debe arrojar indicadores de productividad del bosque (posibilidad y existencias), tanto de productos forestales maderables y no maderables.

El número total de indicadores y variables dasométricas a generar con base en la información capturada en campo, en gran medida dependerá del interés de las comunidades y esfuerzo que la autoridad ambiental realice para disponer de la mayor cantidad posible de insumos de información, que permitan la prospección y toma de decisiones sobre la ordenación y el manejo forestal en su jurisdicción.

Conforme a la información colectada en campo se determinará en comité técnico la viabilidad de evaluar entre otros indicadores los referidos a:

- Indicadores de estructura horizontal y vertical
- Indicadores de diversidad (Shannon, Simpson, Menhinick, Margalef)
- Superficie forestal por tipo y estadio de sucesión
- Tasas de transformación de la cubierta forestal (por tipo) a otros usos
- Superficie y porcentaje de bosques afectados por alteraciones antropógenas y naturales.

1.7 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

La ejecución del presente proyecto, no requiere de autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro y la CRC se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1.8.1. Obligaciones por parte de la ESAL

1. Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

2. Adelantar los trámites pertinentes para la constitución de veeduría ciudadana dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio.

3. Invertir el aporte de la CRC, en el cumplimiento de las actividades descritas con inmediata anterioridad y conformidad a lo establecido en el Proyecto de inversión que soporta el presente convenio.

4. Presentar el Plan de Trabajo con cronograma de actividades para la ejecución del convenio, acreditar el equipo de trabajo antes de la suscripción del acta de inicio y cumplir a cabalidad con los plazos de ejecución. así como, presentar los informes y productos establecidos en los estudios previos.

5. Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme lo previsto en el convenio.

6. Aperturar una Cuenta Bancaria de ahorros única y exclusivamente creada para el depósito y manejo de los recursos del Convenio, la cual llevará el nombre de este.

7. Invertir la totalidad de los aportes que la Corporación desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.

8. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

9. Conformar conjuntamente con la CRC un Comité Técnico Operativo, con el fin de realizar el seguimiento físico y financiero del convenio. Dicho comité estará integrado por los supervisores de cada entidad aportante, el representante legal de la ESAL y el Subdirector de Gestión Ambiental. Se suscribirán actas que forman parte integral de los informes técnicos.

10. Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social).

11. Presentar evidencia fotográfica de cada una de las actividades desarrolladas.

12. Incluir las imágenes institucionales de la Corporación, en las actividades que se vayan a realizar.

13. Constituir una veeduría ciudadana, en cumplimiento de la Ley 850 de 2003, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio.

14. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.

15. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor.

16. Mantener comunicación fluida con las demás entidades participantes; y la Supervisión designada por las mismas, dejando constancia en actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio.

17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas**.**

18. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para ejecutar los recursos aportados por las partes, de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del presente Convenio, el cual forma parte integral del mismo, armonizando acciones.

19. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes, cuya afiliación debe ser en los porcentajes establecidos por la ley.

20. Cancelar el valor de los impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio.

21. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que le solicite el supervisor.

22. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

23. Entregar el informe final de ejecución del proyecto, certificado de recibo a satisfacción de la ejecución de cada una de las actividades, certificado de aporte al convenio en bienes y servicios, informe técnico y financiero y demás soportes que denoten el cumplimiento de las obligaciones, so pena de hacer efectiva la cláusula de cumplimiento.

24. La CRC no reconocerá porcentaje alguno por gastos de administración, ni otros gastos diferentes a la ejecución del objeto del convenio.

25. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.

26. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Director de la CRC.

27. La ESAL será responsable de mantener la reserva y confidencialidad la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio.

28. Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes de la CRC, EL ESAL, deberá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, reintegrar a la CRC los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio.

29. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que disponga para el desarrollo del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.

30. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

31. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome la CRC en el tema.

32. Aportar los conocimientos fuente de la implementación de las iniciativas a la comunidad en general.

1.8.2 Obligaciones por parte de la CRC

1. Aportar para el cumplimiento de los fines de este Convenio la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000)** en efectivo. El valor del aporte de la CRC se encuentra soportado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1541 de 21 de noviembre de 2024, y los recursos se pondrán a disposición durante la ejecución del convenio.

2. La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad sin ánimo de lucro a la cuenta de ahorros que esta disponga para el convenio.

3. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen.

4. Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo.

5. Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio.

6. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido.

7. Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas.

8. La CRC se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto.

9. Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento.

10. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

11. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación.

12. Desembolsar el valor del aporte a LA ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.

13. Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de DEL COVINIENTE.

14. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación.

1.9 Partes

Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC - Entidad sin ánimo de lucro seleccionada

1.10 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A continuación, se presenta el marco normativo relevante para el proyecto, considerando la alternativa de solución seleccionada y las acciones a implementar. Estas leyes y decretos son fundamentales en el marco jurídico de la protección y gestión de la biodiversidad en Colombia, asegurando su conservación y uso sostenible:

Decreto Ley 2811 de 1974: Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y no Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Regula el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente y sus elementos

Constitución Política de 1991: Norma constitucional para la protección de los recursos naturales y el medio ambiente. Mediante el reconocimiento de la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales

de la Nación (Art. 8), del derecho de los colombianos a tener un ambiente sano (Art. 79) y del desarrollo sostenible como el modelo que orienta el crecimiento económico, el mejoramiento de la calidad de vida y del bienestar social de la Nación, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La Constitución es además clara en destacar el deber del Estado en torno a la necesidad de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (Río de Janeiro, 1992): Instrumento internacional para "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos", que ha sido ratificado por 196 países. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.

Ley 165 de 1994: Por medio de la cual Colombia adopta el Convenio de Diversidad Biológica de Río de Janeiro, 1992. Reconoce "el valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes, así mismo la importancia de la diversidad biológica para la evolución y para el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biosfera, afirmando que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad".

Decreto 2372 de 2010: Reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y otras disposiciones.

Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. El cual reúne una amplia cantidad de normas frente a la protección y conservación de la biodiversidad.

Adicional a los elementos jurídicos normativos se encuentra una gran cantidad de instrumentos de planificación nacional que involucran el tema de protección y conservación de la biodiversidad, entre otros podríamos considerar los siguientes:

Política Nacional de Biodiversidad de 1996: Promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales.

Biodiversidad Siglo XXI: Propuesta Técnica de Plan de Acción Nacional en Biodiversidad de 1998.

Plan de Acción de Biodiversidad 2016 – 2030: Para la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE). Promueve la incorporación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en la planificación sectorial de acciones a corto plazo, de tal manera que la productividad y competitividad del país se enmarquen teniendo en cuenta la resiliencia de los socio-ecosistemas como límite para su crecimiento.

Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Decreto Nacional 092 de 2017. El Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de

lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En ese orden de ideas, la CRC evidencia un amplio número de entidades sin ánimo de lucro asentadas en la región, razón por la cual, con el ánimo de garantizar una selección objetiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL publicará la presente convocatoria en los medios indicados para tal fin, es decir el secop ii.

Colombia Compra Eficiente al respecto señaló en concepto C – 3311 de 2022 entre otros, lo siguiente:

1.1.1. *"En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".*

1.1.2. *"De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación".*

Por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honrará el principio de competencia. En consecuencia, deben a través del presente documento determinará los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

Debe indicarse que a la presente convocatoria también podrán concurrir los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras asentados en el área de influencia del proyecto, en la medida que estén constituidos como Entidades Sin

Ánimo de Lucro – ESAL. Lo anterior, conforme lo establecido en concepto con radicado No. 4201713000004461, de septiembre 7 de 2017, dirigido al Representante Legal de ASOCARS, en respuesta a consulta efectuada a Colombia Compra Eficiente en la que se preguntó si las CARS pueden suscribir convenios de asociación con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE respondió "Sí, en la medida en que estén constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro". Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en oficio No. DD-E2-2017-019185 de julio de 2017, dirigido a la Jefe de la Oficina Jurídica de la CVC, respecto a la pregunta ¿Los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, pueden suscribir convenios de Asociación como ESAL con la CVC? Respondió: "La valoración de la CVC debe superar la condición de ESAL, lo cual deberá verificar a través de soportes documentales en cada contratación. Así las cosas, a través de lo expuesto anteriormente, se ha verificado que los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras son comunidades organizadas y constituidas bajo las normas constitucionales y legales que las rigen.

Por su parte, el artículo 5 de la ley 70 indicó que son funciones de los Consejos Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

Así mismo, el decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.5.1.2.11, respecto a las funciones de la junta de los Consejos Comunitarios previó:

(…)
10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras.
11. Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.

En igual sentido el artículo 2.5.1.2.12 ibidem, señaló respecto a las funciones del representante legal de los Consejos Comunitarios:

(…)

1. Representar a la comunidad, en cuanto persona jurídica.
5. Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, celebrar convenio o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos.

Las anteriores disposiciones normativas, permiten concluir que los Consejos Comunitarios tienen la capacidad legal para contratar con entidades públicas o privadas contratos y convenios, de acuerdo a su plan de etnodesarrollo y su autonomía. Ahora bien, respecto a la capacidad legal para celebrar contratos y/o convenios de las CARs, estás tienen su fundamento o asidero jurídico en la Ley 99 de 1993, la cual expresa:

Artículo 31. Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

(…)

6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de

funciones administrativas;

21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honrará el principio de competencia. En consecuencia, deben a través del presente documento determinará los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

1.11 ETAPA DE PLANEACION:

En el marco del principio de planeación que gobierna la contratación pública y conforme a los interrogantes orientadores planteados en la Guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la CRC, procede a analizar y dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Respuesta: Si, por cuanto las organizaciones con experiencia en fortalecimiento organizativo, asociativo y territorial, son las idóneas para adelantar las actividades correspondientes al objeto del Convenio y considerando que son asignadas por la autoridad competente legalmente para asignar tareas de esta índole y desarrollar programas y proyectos relacionados con la temática específica en desarrollo local sostenible de iniciativas y de organizaciones sociales, ajustándolo a las necesidades y particularidades de las estrategias especiales de manejo desarrolladas por CRC.

¿Hay, otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública? '

Respuesta: Si, pero teniendo en cuenta que el proceso de contratación se pretende realizar con la organización asignada por la autoridad competente para las zonas objeto del convenio, este mecanismo de contratación contiene aspectos relevantes para que se alcance el cumplimiento del objetivo de política pública de la manera participativa que se requiere.

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin Ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Respuesta: Si bien existen otros mecanismos para alcanzar el objetivo del proyecto, el beneficio de la contratación de la ESAL se refleja en la optimización de recursos, permite deducir una mayor eficiencia en la utilización de los recursos y eficacia en la obtención de resultados, así como la participación comunitaria en dicho proceso.

Si hay en el mercado oferta de los bienes-y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Respuesta: De acuerdo con los análisis anteriores y teniendo en cuenta que las comunidades y organizaciones locales

presentes cumplen con los requisitos para el objeto del convenio, se considera que las organizaciones comunitarias, son las idóneas para adelantar las acciones objeto del presente Convenio.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Respuesta: La organización sin ánimo de lucro garantiza en mayor medida el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Acción Institucional, generando una optimización en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para la satisfacción de la necesidad de la entidad pública referente al fortalecimiento organizacional y comercial en el marco del desarrollo local sostenible.

1.12 Optimización de Recursos Públicos

Buen manejo de recursos

Eficiencia: La ESAL debe ofrecer, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.

1.13. Valor total estimado

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ha determinado que el valor del convenio será por la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($329.685.300),** de los cuales la **CRC** dispondrá de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000)** en efectivo, y un aporte mínimo de la ESAL presupuestado en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($99.685.300),** en bienes y servicios y/o efectivo que equivale al 30,24% del del valor del convenio.

1.14. Análisis Técnico y Económico que soporta el Valor Estimado del Convenio.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por así garantizar que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo.

PRESUPUESTO GENERAL				
Diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrográfica del río Naya, en jurisdicción del Departamento del Cauca.				
ITEM	PROYECTOS / ACTIVIDADES	24021		TOTAL PROYECTO
		Efectivo	Bienes y servicios	
Producto: Diagnóstico del componente forestal de la sub zona hidrográfica del río Naya en jurisdicción de la CRC, conforme al documento "Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.				
A-1.1	Realizar levantamiento de conglomerados definidos por IDEAM, conforme al manual de campo del Inventario Forestal Nacional.	207.000.000	89.716.770	**296.716.770**
A-1.2	Evaluar los indicadores dasométricos relacionados con superficie, estructura horizontal y vertical, diversidad, presión, estado y respuesta.	23.000.000	9.968.530	**32.968.530**
VALOR TOTAL		**230.000.000**	**99.685.300**	**329.685.300**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

MATERIALES DE CAMPO

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
Pintura Fluorescente	Aerosol	4	$ 27.900	$ 111.600
Pintura asfaltica amarilla	Galón	3	$ 65.000	$ 195.000
Plomada	Unidad	2	$ 55.000	$ 110.000
Botiquin	global	1	$ 300.000	$ 300.000
Overoles y chalecos técnicos	Overoles	10	$ 80.000	$ 800.000
Casco y barbuquejo	Unidad	4	$ 135.000	$ 540.000
Gafas de seguridad	Unidad	4	$ 15.000	$ 60.000
Machetes con funda	Machetes	10	$ 45.000	$ 450.000
Limas	Limas	2	$ 10.000	$ 20.000
Tijeras cortarramas	tijera	4	$ 90.000	$ 360.000
Tijeras podadoras	Unidad	4	$ 40.000	$ 160.000
Tablas de apoyo	Unidad	6	$ 7.000	$ 42.000
Fotocopias	Fotocopias	200	$ 200	$ 40.000
Metros modisteria	metro	10	$ 3.000	$ 30.000
Cintas Metricas de 50 m	Cintas	2	$ 70.000	$ 140.000
Cinta Fluorecente	Cinta	2	$ 60.000	$ 120.000
Bolsas Ziploc	Paquete	3	$ 55.000	$ 165.000
Bolsa para alcoholiza 50*70	Paquete	3	$ 65.000	$ 195.000
Alcohol 750ml 70%	Botella	100	$ 10.000	$ 1.000.000
Papel periódico	Arroba	3	$ 100.000	$ 300.000
Costal de lona	Unidad	15	$ 3.500	$ 52.500
Cuerda de polipropileno	Rollo	4	$ 70.000	$ 280.000
Cinta de enmascarar	Rollo	5	$ 14.000	$ 70.000
Lámina de aluminio lisa	Lámina	2	$ 70.000	$ 140.000
Puntillas de 1" para madera	Libra	4	$ 8.000	$ 32.000
Capa impermeable	Unidad	10	$ 50.000	$ 500.000
Rapidógrafo	Unidad	20	$ 10.000	$ 200.000
Carpetas impermeable	Unidad	10	$ 10.000	$ 100.000
TOTAL MATERIALES DE CAMPO				**$ 6.513.100**

MATERIALES DE ADMINISTRACION

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
Archivador	Archivador	1	$ 40.000	$ 40.000
Internet	Global	8	$ 100.000	$ 800.000
Llamadas	Meses	8	$ 60.000	$ 480.000
Cartuchos de Tinta Negra	Cartucho	2	$ 50.000	$ 100.000
Cartuchos de Tinta Color	Cartucho	2	$ 60.000	$ 120.000
Papel Carta y oficio	resmas	2	$ 10.000	$ 20.000
Papel Periódico	Papel	100	$ 100	$ 10.000
Lapiceros	Caja	1	$ 10.000	$ 10.000
Lápiz	Caja	1	$ 5.400	$ 5.400
Pegante Pegastic	Unidad	1	$ 3.000	$ 3.000
Tijeras	Unidad	1	$ 2.200	$ 2.200
Marcadores Permanentes	Caja	1	$ 12.000	$ 12.000
Ganchos Legajadores	Caja	1	$ 2.500	$ 2.500
Tiza de tablero	Caja	1	$ 8.500	$ 8.500
Celuguias para Carpetas	Paquete	1	$ 1.500	$ 1.500
Carpetas	Unidad	6	$ 1.200	$ 7.200
Carpetas archivadoras	Unidad	6	$ 3.500	$ 21.000
Cosedora	Unidad	1	$ 19.000	$ 19.000
Perforadora	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
Clip Pequeño	Caja	1	$ 2.400	$ 2.400
Clip Mariposa	Caja	1	$ 2.500	$ 2.500
TOTAL MATERIALES DE ADMINISTRACION				**$ 1.672.200**

TRANSPORTE DE MATERIALES DE CAMPO Y ADMINISTRACIÓN

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
Combustible Lancha	Galones	800	$ 24.000	$ 19.200.000
Transporte materiales de campo	Día	60	$ 100.000	$ 6.000.000
TOTAL MATERIALES DE TRANSPORTE TECNICOS				**25.200.000**

EQUIPOS TECNICOS Y OPERATIVOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alquiler Cámara Fotografica	Global	2	$ 250.000	$ 500.000
Video Beam	Eventos	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
Alquiler Planta electrica	Eventos	2	$ 300.000	$ 600.000
Alquiler Trimmer (desgarretadora)	Global	8	$ 220.000	$ 1.760.000
Alquiler Hipsómetros medir alturas	Global	4	$ 150.000	$ 600.000
Tamanua	Global	2	$ 300.000	$ 600.000
Vara Telescópica	Global	2	$ 600.000	$ 1.200.000
Pie de rey	Unidad	4	$ 100.000	$ 400.000
Clinómetro	Unidad	2	$ 280.000	$ 560.000
Flexómetro	Unidad	2	$ 90.000	$ 180.000
Alquiler de GPS	Unidad	8	$ 250.000	$ 2.000.000
Arnes, línea de vida y mosquetones	Global	4	$ 800.000	$ 3.200.000
Alquiler Brújulas taquimétricas	Global	4	$ 200.000	$ 800.000
Alquiler GPS	Global	4	$ 200.000	$ 800.000
TOTAL EQUIPOS OPERATIVOS				**$ 15.600.000**

EQUIPOS ADMINISTRATIVOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alquiler Computador de oficina	Global	8	$ 500.000	$ 4.000.000
Alquiler Computador Portatil	eventos	8	$ 300.000	$ 2.400.000
Alquiler Impresora Multipropósito	Global	8	$ 250.000	$ 2.000.000
TOTAL EQUIPOS ADMINISTRATIVOS				**$ 8.400.000**

TRANSPORTE EQUIPOS TECNICOS Y OPERATIVOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alquiler Motor 40 HP - con motorista	días	18	$ 350.000	$ 6.300.000
Alquiler Motor 15 HP - con motorista	días	18	$ 250.000	$ 4.500.000
Alquiler de potrillo	días	10	$ 70.000	$ 700.000
TOTAL TRANSPORTE EQUIPOS TECNICOS Y OPERATIVOS				**$ 10.800.000**

PERSONAL

CARGO	MENSUAL	PERSONA* MES	VALOR TOTAL
Coordinador técnico	$ 5.500.000	4	$ 22.000.000
Profesional forestal 1.1	$ 4.500.000	3	$ 13.500.000
Profesional forestal - 1.2	$ 4.500.000	3	$ 13.500.000
Profesional forestal - 2.1	$ 4.500.000	3	$ 13.500.000
Profesional forestal - 2.2	$ 4.500.000	3	$ 13.500.000
Profesional Botánico 1.1	$ 4.500.000	3	$ 13.500.000
Profesional Botánico 1.2	$ 4.500.000	3	$ 13.500.000
Profesional SIG	$ 4.500.000	3	$ 13.500.000
Auxiliar con certificado de trabajo seguro en alturas - 1	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000
Auxiliar con certificado de trabajo seguro en alturas - 2	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000
Auxiliar con certificado de trabajo seguro en alturas - 3	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000
Auxiliar con certificado de trabajo seguro en alturas - 4	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000
Coordinador local-logístico	$ 3.000.000	3	$ 9.000.000
Total proyecto			**$ 145.500.000**

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Personal administrativo	$ 1.800.000	8	$ 14.400.000
Total Contrapartida			**$ 14.400.000**

PERSONAL DE CAMPO

ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad Jornales	Valor Jornal	TOTAL
Personal de campo	Jornales	600	$ 80.000	$ 48.000.000
TOTAL PERSONAL DE CAMPO				**$ 48.000.000**

IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
Identificación taxonómina	Unidad	200,0	$ 22.000	$ 4.400.000
Transporte	Unidad	200	$ 10.000	$ 2.000.000
TOTAL ADMINISTRACIÓN				***$ 6.400.000***

ADMINISTRACIÓN

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
Arriendo Oficina	Global	8,0	$ 1.400.000	$ 11.200.000
Servicios Publicos	Global	8	$ 500.000	$ 4.000.000
TOTAL ADMINISTRACIÓN				***$ 15.200.000***

SOCIAL

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
Socialización inicio Inventario	Reunión	4	4.000.000	16.000.000
Taller Importancia Plan de Ordenación Forestal	Taller	4	4.000.000	16.000.000
Socialización de resultados Inventario Forestal	Reunión	4	4.000.000	16.000.000
TOTAL COSTOS				***32.000.000***

PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD

Teniendo en cuenta que el desarrollo de las dos actividades se deberá adelantar de forma paralela, utilizando los mismos medios de transporte, equipos y personal no es posible desagregar los costos para cada una de ellas, sin embargo, a continuación, se registra el valor total que de presupuesto le corresponde a cada actividad:

Resumen presupuesto	Actividades		Aportes	
Concepto	Actividad 1.1	Actividad 1.2	EFECTIVO	BIENES Y SERVICIOS
Materiales de Campo	$ 5.861.790	$ 651.310	$ 6.513.100	$ 0
Transporte de materiales de Campo	$ 5.400.000	$ 600.000	$ 750.000	$ 5.250.000
Materiales de Administración	$ 1.504.980	$ 167.220	$ 0	$ 1.672.200
TOTAL MATERIALES	**$ 12.766.770**	**$ 1.418.530**	**$ 7.263.100**	**$ 6.922.200**
Equipos Técnicos y Operativos	$ 14.040.000	$ 1.560.000	$ 15.600.000	$ 0
Equipos Administrativos	$ 7.560.000	$ 840.000	$ 0	$ 8.400.000
Transporte de Equipos	$ 9.720.000	$ 1.080.000	$ 10.800.000	$ 0
TOTAL EQUIPOS	**$ 31.320.000**	**$ 3.480.000**	**$ 26.400.000**	**$ 8.400.000**
Personal Tecnico	$ 130.950.000	$ 14.550.000	$ 145.500.000	
Personal de Campo	$ 50.400.000	$ 5.600.000	$ 6.936.900	$ 49.063.100
Personal Administrativo	$ 15.840.000	$ 1.760.000	$ 0	$ 17.600.000
TOTAL PERSONAL	**$ 197.190.000**	**$ 21.910.000**	**$ 152.436.900**	**$ 66.663.100**
Identificación taxonómica Plantas vasculares	$ 8.910.000	$ 990.000	$ 9.900.000	$ 0
Transporte del material	$ 4.050.000	$ 450.000	$ 2.000.000	$ 2.500.000
TOTAL IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA DE PLANTAS	**$ 12.960.000**	**$ 1.440.000**	**$ 11.900.000**	**$ 2.500.000**
Administración	$ 13.680.000	$ 1.520.000	$ 0	$ 15.200.000
TOTAL ADMINISTRACIÓN	**$ 13.680.000**	**$ 1.520.000**	**$ 0**	**$ 15.200.000**
Social	$ 28.800.000	$ 3.200.000	$ 32.000.000	$ 0
TOTAL PARTICIPACIÓN SOCIAL	**$ 28.800.000**	**$ 3.200.000**	**$ 32.000.000**	**$ 0**
COSTO TOTAL	**$ 296.716.770**	**$ 32.968.530**	**$ 230.000.000**	**$ 99.685.300**

1.15. Valor certificado de disponibilidad presupuestal

El valor del aporte de la CRC se encuentra soportado con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 1541 de 21 de noviembre de 2024, los recursos se pondrán a disposición durante la ejecución del convenio.

1.16. Plazo

El plazo será hasta por ocho (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1. 17. Forma de desembolso

Los desembolsos serán depositados en una cuenta bancaria de manejo conjunto abierta por la ESAL, con su NIT, a nombre del Convenio, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados.

Esta cuenta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente convenio y tendrá una contabilidad separada; los rendimientos de los recursos aportados por la CRC al Convenio que se generen en la cuenta de ahorros deben ser trasladados a cuenta bancaria indicada por la CRC, de acuerdo con lo reportado por los extractos bancarios. Una vez efectuados todos los desembolsos y trasladados los correspondientes rendimientos, la ESAL debe cancelar la cuenta de ahorros.

- **Primer desembolso:** Correspondiente al anticipo equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los recursos aportados por la CRC al convenio, una vez legalizado el convenio y suscripción de acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo para su aprobación por parte del supervisor del convenio y plan de amortización de anticipo.

- El valor restante aportado por la CRC, será desembolsado mediante actas parciales de acuerdo al avance físico que se demuestre amortizando proporcionalmente el valor del anticipo, previa presentación por parte de la ESAL del informe de avance técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C de las actividades que hacen parte del convenio.

Técnicamente se determinó la viabilidad y necesidad de generar un anticipo, considerando que, si bien los convenientes confluyen en esfuerzos para la ejecución del objeto, la ESAL que resulte seleccionada realizara un aporte en especie, requiriendo en todo caso flujo de caja para la realización de actividades que demandan ejecución presupuestal en dinero, razón por lo que es pertinente coadyuvar sus esfuerzos bajo esta figura de financiación sujeta a la amortización durante la ejecución del convenio.

Condiciones Desembolso

- Los recursos aportados por la CRC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo.

- Para efectos de los desembolsos, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012"

- Para efectos del último o único pago, según el caso, la CRC desembolsará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita.

- Los aportes de la CRC serán transferidos a la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera vigilada por la súper intendencia financiera, donde se consignarán los aportes de la CRC y del Conveniente.

- Todos los pagos realizados al conveniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones.

- El supervisor convocará a reunión técnica con el líder o coordinador del proyecto y quienes sean sugeridos según su área de experticia para desarrollar los comités técnicos donde analizan las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del conviniente o de la CRC que afecten la ejecución de las metas establecidas en el plan operativo y evaluará el valor proporcional ejecutado a efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, lo cual debe ser aprobado por el supervisor desganado por la CRC, que dejara constancia de su decisión.

- **Todos los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio.**

1.18. Supervisión del convenio

Estará a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental – profesional HOLMAN RAÚL GAITÁN, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas;

3. Levantar y firmar las actas respectivas;

4. Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;

5. Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

7. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

8. El Supervisor del Convenio deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales.

9. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

1.19. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	10 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentación de Ofertas	Hasta el 13 de diciembre de 2024 a las 18:00	En Secop II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y orden de elegibilidad	El 16 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co
Término de subsanación	Hasta el 17 de diciembre de 2024 a las 03:00 PM	En Secop II
Suscripción del Convenio	A partir del 17 de diciembre de 2024	En Secop II

1.20. Presentación de las Propuestas

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

- Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta a la CRC, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

- Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la CRC no reconocerá reembolso por este concepto.

- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

- La CRC no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.21. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la CRC, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.22. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa. Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Corporación.

1.23. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La CRC, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, a través del portal único de contratación de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. a la invitación. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

1.23. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso competitivo de selección.

La invitación definitiva podrá ser consultada a partir de la fecha y hora establecida en la invitación pública, en el SECOP II, la CRC, ubicada en la Carrera 7 N° 1N - 28, y/o través de la dirección electrónica: http://www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

1.24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la CRC, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por

los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso de selección.

En caso de que la CRC advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

- No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la CRC, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
- Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

1.25. Compromiso de competir sin restringir la competencia

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que la entidad advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Corporación.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la Corporación.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Corporación en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. No tener participación en más de una oferta para el presente proceso competitivo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas.
10. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

1.26. Principio de Transparencia

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la Corporación dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Corporación en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la entidad garantiza que en la Convocatoria Pública:

● Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Corporación.
● Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
● Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
● No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
● Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Corporación.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

2.1 Condiciones Generales

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

● Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
● Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
● Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
● En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre

del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.

● Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos.

● No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

● Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.

● Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.

● Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.

● Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.

●Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Convocatoria Pública.

● Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.

● Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

● Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.

● Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Corporación para verificar toda la información que en ella se suministre.

● La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Convocatoria Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.

● Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

● Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Corporación no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

● Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

● Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.

● La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.

● Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.

● El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

● Todo profesional o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

● El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna

naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

● El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

● Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la Corporación no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.

● Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.

● Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

● Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

● En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

2. 2. Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad y experiencia para desarrollar actividades enfocados a la recuperación del suelo mediante acciones de retrollenado y/o restauración ecológica, así como aquellos de mejoramiento ambiental, es así que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de las ESAL serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, conviene con la Entidad Sin Ánimo de Lucro la celebración del respectivo convenio de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, conviene con la Entidad Sin Ánimo de Lucro la celebración del respectivo convenio de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES:

2.2.1 JURÍDICO
2.2.2. TÉCNICO
2.2.3. FINANCIERO

2.2.1 DE ORDEN JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- La carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

- El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexará a la Convocatoria.

- Si la carta no está firmada, se considerará que no hay propuesta y será rechazada.

- La carta de presentación debe ser presentada en original.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta. Los Interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias ofertas presentadas para un mismo grupo, por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su oferta.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.

2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.

3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

4- En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

5- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que la Corporación le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la entidad La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la Corporación relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.

6- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asigando al grupo o grupos a los que se presente.

7 Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.

8- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.

9- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

10- La Corporación no aceptará ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

11- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

12- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Corporación

13- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Corporación. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

B. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro. LA ESAL deberá acreditar que cuenta con sede en la ciudad de Popayán o en el Departamento, con una antigüedad no inferior a dos (2) años, contado desde la fecha de cierre del proceso, debidamente registrado en el certificado de cámara de

comercio.

Se verificará que el objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse y su antiguedad con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos y para tener certeza sobre su reconocimiento en el ámbito de ejecución.

Objeto: El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar.

Vigencia: La ESAL deberá estar constituida por lo menos con al menos dos (2) años de anticipación a la celebración del convenio.

Para el caso de los Consejos Comunitarios, deberá aportar Certificado de Alcaldía municipal donde conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal. Así mismo, autorización por parte de la Junta del Consejo Comunitario al representante legal para suscribir el convenio y los Estatutos del Consejo Comunitario. También deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio del Interior de constitución.

C. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad,

atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

D. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá anexar copia del documento de identificación del representante legal.

E. LIBRETA MIITAR

El proponente deberá anexar copia de la libreta militar del representante legal o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a 50 años, según lo dispuesto en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995.

F. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Contraloría General de la Nación, por lo cual el proponente deberá anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes judiciales del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web respectiva, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL.

I. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará el certificado de registro de medidas correctivas del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web respectiva, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT-

El proponente deberá anexar copia del RUT del Representante Legal actualizado con la nueva codificación y el RUT de la ESAL.

K. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA PERSONA JURÍDICA - REDAM VIGENTE

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará el certificado REDAM del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web respectiva, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL

L. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará el certificado REDAM del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web respectiva, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL

2.2.2. DE ORDEN TÉCNICO

A. EXPERIENCIA MÍNIMA.

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro que trata el Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea de reconocida idoneidad y cuente con experiencia suficiente, en tal sentido, la Corporación, requiere que la entidad invitada acredite experiencia a través de la presentación de dos (2) contratos y/o convenios con su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto evidencie la ejecución de programas y/o acciones que propendan por la sostenibilidad ambiental y/o formulación de planes ambientales, ejecutados con comunidades negras y en la costa pacífica. El valor de cada contrato o convenio deberá igualar o superar el valor del presente proyecto.

Por otra parte, cuando una ESAL adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación y/o certificaciones expedidas por autoridad competente donde se pueda evidenciar:

- Identificación del contratante
- Contratista / conveniente
- Objeto del contrato / convenio
- Actividades desarrolladas

- Valor total
- Fecha de celebración del contrato / convenio

EXCLUSIONES. No se aceptará como experiencia:

- Subcontratos

B. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL

La entidad sin ánimo de lucro, deberá demostrar y manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, equipos tecnológicos, que evidencie, apoyan el objeto social de la ESAL con asiento en el Departamento del Cauca.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Corporación, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, por lo cual se debe remitir un documento que determine lo siguiente:

- Los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise. Los estatutos de la ESAL
- Remitir las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Certificación del representante legal.
- Los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés con corte a 31 de diciembre de 2023. Aportar también tarjeta profesional y cédula del contador o revisor fiscal.

D. REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la ESAL, la CRC revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL.

Adicionalmente, la CRC cuenta con la obligación de realizar la verificación de los mencionados antecedentes de los administradores y miembros de la junta u órgano colegiado de la ESAL.

E. REGISTRO EN EL SECOP

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las ESAL que contraten con las entidades estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y manejo del riesgo.

2.2.3 DE ORDEN FINANCIERO

A. PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA,

La propuesta económica Debidamente firmada por el representante legal, la cual se entregará en el formato que disponga la entidad, indicando el aporte a realizar, el cual podrá ser en efectivo o en especie. La presentación de la oferta económica deberá realizarse en formato establecido por la entidad en la convocatoria pública.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

La CRC tendrá en cuenta los siguientes:

INDICADORES DE EFICIENCIA

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 50%

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los estados financieros auditados por un contador público.

2.3 FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

En el evento en que se presente a la Convocatoria una única oferta que además aporte en dinero un valor superior al 30% del valor total del proyecto, no habrá proceso competitivo y se adelantará de manera directa con esta, sólo deberá acreditar los requisitos habilitantes definidos anteriormente.

En el evento en que exista una ESAL o más de una interesada en aportar el recurso superior al 30% o exista más de dos ESALES ofertando un aporte superior al 30% en efectivo o en bienes y servicios, la Corporación realizará una selección objetiva de acuerdo con los siguientes criterios:

2.3.1. FACTOR TÉCNICO:

Se otorgará un puntaje máximo de 50 puntos **EXPERIENCIA DE LA ESAL - FACTOR REGIONAL.**

El puntaje en este aspecto se asignará así:

DESCRIPCION	PUNTAJE
LA ESAL que acredite haber ejecutado un contrato y/o convenio adicional donde se hayan desarrollado acciones ambientales de cualquier índole con comunidades étnicas en el departamento del Cauca, obtendrá puntaje de 20 puntos. Aportar contrato y acta de liquidación.	20 PUNTOS
LA ESAL que acredite haber ejecutado dos contratos y/o convenios adicionales donde se hayan desarrollado acciones ambientales de cualquier índole con comunidades étnicas en el departamento del Cauca, obtendrá puntaje de 50 puntos. Aportar contrato y acta de liquidación.	50 PUNTOS

PUNTAJE MAXIMO	50 PUNTOS

2.3.2. FACTOR ECONÓMICO: 50 PUNTOS

- El mayor aporte EN DINERO Y/O BIENES Y SERVICIOS en la contrapartida que ofrezca cada ESAL, señalado en el anexo de propuesta económica. (Se aplicará regla de tres inversa)

- LA ESAL que oferte el mayor valor en su aporte, se le asignará el puntaje máximo equivalente a 100 puntos. Para determinar el puntaje adicional descendente de las demás propuestas, se aplicará la fórmula de la regla de tres simple inversa, a mayor aporte, mayor puntaje:

 Se establece la siguiente formula:

 Puntaje = MVP * 50 / Vpe Donde:
 MVP = Mayor valor presentado
 Vpe = Valor de la propuesta evaluada

2. 3.3. REGLAS DE DESEMPATE:

- Si existe empate, se escogerá al oferente con mayor EXPERIENCIA en procesos con comunidades étnicas y con contenido ambiental. Mayor número de contratos presentados.

- Si persiste el empate, se escogerá a la ESAL con mayor EXPERIENCIA en procesos con comunidades étnicas y con contenido ambiental específicamente en el Departamento del Cauca.

De acuerdo a lo anterior, se deberá aportar en la oferta toda la experiencia que se pretenda hacer valer.

2.4. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley

- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.

- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.

- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o

modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes en dinero para la ejecución del convenio.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
- Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.
- Cuando la ESAL no sea una institución de la zona con un alto prestigio, y no goce de reconocimiento y aceptación en la región. (Ello se probará con la experiencia).

2.5. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser enviadas por escrito, dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso y a través de la plataforma secop II.

En caso de que exista indisponibilidad de la plataforma, deberá aplicar los criterios que se contemplen en la Guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública, para ese caso la entidad pone a disposición el correo juridica@crc.gov.co

2.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Corporación Autónoma Regional del Cauca declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

14.1 No se presenten Ofertas;
14.2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
14.3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
14.4. La no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II;
14.5. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
14.6. Los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.7. ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el cronograma de la Convocatoria Pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para la Corporación.

CAPÍTULO III
CONDICIONES ADICIONALES

3.1 COMITÉ EVALUADOR

Este será integrado por los siguientes profesionales:

FABIÁN FABRICIO BONILLA
Subdirector Gestión Ambiental
Aspectos técnicos

CENEIDA VALENCIA DORADO
Profesional Universitario de la Subdirección Financiera
Aspectos financieros

DIANA CAROLINA TOVAR
Abogada Contratista- Oficina Asesora Jurídica
Aspectos jurídicos.

3.2. GARANTÍAS

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **LA ESAL** a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la

penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Corporación podrá declarar la caducidad del convenio.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilatera

3.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato o convenio a suscribir:

1. No.	2. Clase	3. Fuente	4. Etapa	5. Tipo	6. DESCRIPCIÓN 7. (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	8. Consecuencia de la ocurrencia del evento	9. Probabilidad	10. Impacto	11. Calificación Total	12. Prioridad
13.	14. General	15. Interno	16. Ejecución	17. Operacional	18. Ejecución ineficiente de las obligaciones convenidas, o la demora de las mismas.	19. Puede variar el resultado y el plazo pactado en el convenio.	20. 1-Raro	21. 2-Menor	22. 3- Riesgo Bajo	23. Menor
24.	25. General	26. Interno	27. Ejecución	28. Operacional	29. Ejecución errada del objeto y las obligaciones convenidas	30. Inadecuada selección del conviniente	31. 1-Raro	32. 2- Menor	33. 3- Riesgo Bajo	34. Menor
35.	36. General	37. Externo	38. Ejecución	39. Operacional	40. Incumplimiento total o parcial en la ejecución del convenio	41. Falta de ejecución del convenio	42. 2- improbable	43. 3-moderado	44. 5 -Riesgo medio	45. Medio
46.	47. Específica	48. interno	49. Planeación	50. Financieros	51. Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos.	52. Desequilibrio económico del convenio	53. 1-Raro	54. 2-Menor	55. 3- Riesgo Bajo	56. Menor

57.	58. Especifico	59. Interno	60. Planeación	61. Económico	62. 63. Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto convenido	64. Controversias post-contractuales (liquidación)	65. 2-improbable	66. 3- moderado	67. 5-Riesgo Medio	68. Medio
69.	70. Especifico	71. Externo	72. Ejecución	73. De la Naturaleza	74. 75. Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del convenio.	76. Incumplimiento parcial del convenio.	77. 3-Posible	78. 2-Menor	79. 5-Riesgo Medio	80. Medio
81.	82. Especifico	83. Externo	84. Ejecución	85. Sociales y/o Políticos	86. Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar el convenio	87. Incumplimiento parcial del convenio	88. 3-Posible	89. 2-Menor	90. 5-Riesgo Medio	91. Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

92. No.	93. ¿A quién se le asigna?	94. Tratamiento/ Controles a ser implementados	95. Impacto después del tratamiento			96. ¿Afecta el equilibrio económico del convenio	97. Persona responsable por implementar el tratamiento	98. Monitoreo y revisión	
			99. Probabilidad	100. Impacto	101. Calificación Total			102. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	103. Periodicidad 104. ¿Cuándo?
105.	106. CRC	107. Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	108. 1-Raro	109. 2- Menor	110. 3-Bajo	111. No	112. Supervisor	113. Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	114. De manera periódica

92. No.	93. ¿A quién se le asigna?	94. Tratamiento/ Controles a ser implementados	95. Impacto después del tratamiento			96. ¿Afecta el equilibrio económico del convenio	97. Persona responsable por implementar el tratamiento	98. Monitoreo y revisión	
			99. Probabilidad	100. Impacto	101. Calificación Total			102. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	103. Periodicidad 104. ¿Cuándo?
115.	116. CRC	117. Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	118. 1-Raro	119. 2-Menor	120. 3-Bajo	121. No	122. Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación)	123. Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	124. Cada vez que se presente la necesidad.
125.	126. CRC	127. Fijación de multas por el incumplimiento del convenio, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	128. 1-Raro	129. 2-Menor	130. 3-Bajo	131. No	132. Grupo de contratación y supervisor	133. Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	134. Cada vez que se presente la necesidad.
135.	136. CRC	137. Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	138. 1-Raro	139. 2-Menor	140. 3-Bajo	141. No	142. Grupo de Contratación y Área Financiera	143. Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	144. Cada vez que se presente la necesidad.
145.	146. CRC	147. Definir un correcto objeto contractual	148. 2-Improbable	149. 1-insignificante	150. 3-Bajo	151. No	152. Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación)	153. Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto del convenio	154. Cada vez que se presente la necesidad.
155.	156. CONTRATISTA	157. Reprogramación de los tiempos de ejecución	158. 1-Raro	159. 2-menor	160. 3-Bajo	161. No	162. Supervisor del convenio	163. Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	164. Cada vez que se presente la necesidad.
165.	166. CONTRATISTA	167. Reprogramación de los tiempos de ejecución	168. 2-Improbab	169. 1-insignific	170. 3-Bajo	171. No	172. Supervisor del convenio	173. Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	174. Cada vez que se presente la necesidad.

3.4. ANEXOS

ANEXO No.	DESCRIPCION	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
1	Carta de presentación de propuesta	X	
2	Propuesta de aportes (en especie o en dinero)	X	
3	Compromiso anticorrupción	X	

ORIGINAL FIRMADO
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó aspectos jurídicos: Diana Carolina Tovar / Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a La Corporación para _____
Ciudad y fecha:

_____, identificado con NIT _____ y representado legalmente por _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____de: acuerdo con las condiciones que se estipulan en los términos de referencia, hacemos la siguiente propuesta con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DIAGNÓSTICO DEL COMPONENTE FORESTAL DE LA SUB ZONA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NAYA, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, y en caso de que sea aceptada por La Corporación, nos comprometemos a firmar el Convenio correspondiente:

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegara a celebrarse, solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta, de los firmantes tienen interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que hemos verificado las condiciones establecidas en la invitación a contratar y las aceptamos
4. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar
5. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente la prestación del servicio en un plazo de ocho (8) meses.
6. Que si se nos adjudica el Convenio, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas por La Corporación.
7. Que ni la ESAL ni sus integrantes, nos encontramos incursos en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
8. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco ha existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
9. No tenemos comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la entidad
10. No revelamos los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL
11. No invitamos a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la entidad
12. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la entidad en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
13. No tenemos participación en más de una oferta para el presente proceso competitivo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas.

Atentamente,

Nombre _____
Nit o C.C. # _____ de _____
Matricula # _____
Dirección _____
Ciudad _____
FIRMA Y SELLO (Es obligatoria la presentación de este formular

FORMATO 2.
PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA

En cumplimiento de las actividades del convenio, el/la _____ se compromete a realizar un aporte equivalente a _____, representados en bienes y servicios, distribuidos de la siguiente manera:

RESULTADOS/ ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	INDICADOR(META)	OBJETOS DE GASTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN		TOTALES
				CRC	APORTE ESAL	
Producto	***Diagnostico del componente forestal de la sub zona hidrográfica del Río Naya en jurisdicción de la CRC, conforme al documento "Lineamiento y Ordenación Forestal en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.***					
Actividad 1.1	*Realizar levantamiento de conglomerados definidos por IDEAM, conforme al Manual de Campo Inventario Forestal Nacional Colombia.*	Documento técnico de Conglomerados levantados, con error de muestreo menor al 20%		$195.500.000 -		
Actividad 1.2	*Evaluar los indicadores dasometricos, relacionados con estructura, diversidad, superficie*	Documento técnico con descripción de los indicadores dasometricos evaluados.		$ 34.500.000		
VALOR TOTAL				$ 230.000.000		

NOTA: LA ESAL DEBERÁ DILIGENCIAR ESTE FORMATO, PARA LO CUAL DEBERÁ INDICAR A LA CRC EL VALOR DE SU APORTE QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($99.685.300),** EL CUAL DEBERÁ SEÑALARSE EN EL ÍTEM EN DONDE LA ESAL PRETENDA CONTRIBUIR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A SU CARGO. La ESAL podrá reportar en su propuesta el valor que desee siempre y cuando no sea inferior a lo estipulado con antelación, luego la CRC ajustará su aporte.

Atentamente,

Nombre _____
Nit o C.C. # _____ de _____
Matricula # _____
Dirección _____
Ciudad _____

FIRMA Y SELLO (Es obligatoria la presentación de este formulario)

FORMATO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información] Dirección: [Insertar información]
Correo electrónico: [Insertar información] Teléfono - Celular: [Insertar información]